

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar, y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el presente ejercicio, se recogerán en el Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga, y que se adjunta como Anexo 2.

Entre las actuaciones que cada Comunidad Autónoma recoja en el mencionado Plan de Acción 2006, se incluirá el Programa de Acogida para aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad que desde Canarias, Ceuta y Melilla son trasladados a la Península.

La aprobación del Plan de Acción 2006 se formalizará por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Dirección General de Migraciones, cooperación y Prestaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se adjunta al presente Protocolo.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.—El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga del Convenio es de dos millones quinientos trece mil cuatrocientos euros con cincuenta céntimos (2.513.400,50 €).

Dicho coste se cofinanciará entre ambas partes y se distribuirá de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga del Convenio, la cantidad de un millón novecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco euros (1.933.385 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.45500.

La Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta la cantidad de quinientos ochenta mil quinientos euros con cincuenta céntimos (580.015,50€), procedente de las partidas presupuestarias que se indiquen por parte de la Comunidad Autónoma, en razón del Plan de Acción 2006 aprobado: 14.04.313B.460, 14.04.313B.489, 14.04.313B.760 y 14.04.313B.641.

Cuarta. Obligaciones de las partes.—La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destinar la cantidad de novecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro euros (933.084 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de un millón trescientos euros (1.000.301 €) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en el Plan de Acción 2006 del presente Protocolo de Prórroga.

Igualmente la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a derivar a las entidades locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 40% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas y principalmente, aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en la ejecución de este Protocolo de Prórroga.

Quinta. Vinculación con el Convenio.—En lo no dispuesto expresamente en este protocolo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del

convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Comunitaria de 7 de junio de 2006).—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

22494 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete y la Federación de Turismo Rural de Albacete, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la ciudad de Albacete.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete y la Federación de Turismo Rural de Albacete, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la ciudad de Albacete, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete y la Federación de Turismo Rural de Albacete, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la ciudad de Albacete

En Madrid a 31 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra: el Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en el Decreto 89/2004, de 11 de mayo (DOCM de 14 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Tecnológica y Decreto 64/2004, de 30 de abril (DOCM de 3 de mayo), de nombramiento como Consejero.

De otra: El Sr. D. Manuel Pérez Castell, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, nombrado por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2003 y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2005, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra: El Sr. D. Cesáreo Ortega Garijo, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, elegido para el cargo en las elecciones celebradas con fecha 20 de junio de 2005 en virtud del artículo 20 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra:

El Sr. D. Juan Carlos Tebar Escamilla, Presidente de la Federación de Asociaciones de Turismo Rural de Albacete, elegido para el cargo en el Acta de Constitución de 14 de noviembre de 2003, en virtud del Capítulo IV, artículo 28 de los Estatutos de la Federación que le otorgan potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Industria y Tecnología en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 18 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Industria y Tecnología.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de la ciudad de Albacete ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la ciudad de Albacete y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al municipio de Albacete «Destino Piloto para la aplicación del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

Mejora del medio urbano y natural del municipio de Albacete

Ampliación y mejora de los espacios de uso público.

Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

Puesta en valor de recursos turísticos.

Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Promoción y comercialización experta de los productos turísticos específicos del destino Albacete

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», en el municipio de Albacete, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete»,

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Industria y Tecnología en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del Excmo. Ayuntamiento de Albacete que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete»,

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete a:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», entre la población y los agentes turísticos del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el Excmo. Ayuntamiento de Albacete en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Provincial de Empresarios de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete y la Federación de Asociaciones de Turismo Rural de Albacete:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», se valoran en dos millones novecientos cincuenta y cinco mil euros (2.955.000,00 euros) que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de novecientos ochenta y cinco mil euros (985.000,00 euros).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006 — Euros	2007 — Euros	2008 — Euros	Total anualidad — Euros
1. ^a	Aportación.	384.186,00			384.186,00
2. ^a	Aportación.		375.737,00		375.737,00
3. ^a	Aportación.			225.077,00	225.077,00
	Total	384.186,00	375.737,00	225.077,00	985.000,00

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2006, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A – 765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por

parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Al ser Castilla-La Mancha una región objetivo 1, para poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.-Las aportaciones de la Consejería de Industria y Tecnología en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006 - Euros	2007 - Euros	2008 - Euros	Total anualidad - Euros
1. ^a	Aportación	500.000			500.000
2. ^a	Aportación		285.000		285.000
3. ^a	Aportación			200.000	200.000
Total					985.000

La Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el 2006 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 20.05.751C.76525, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por

parte de la Consejería de Industria y Tecnología, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición la Consejería de Industria y Tecnología con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

No obstante lo anterior, la Consejería de Industria y Tecnología podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consejería de Industria y Tecnología se realizará del mismo modo que el establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio para su justificación al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Sexta.-El Excmo. Ayuntamiento de Albacete efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 0903 62200 6270000 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006 - Euros	2007 - Euros	2008 - Euros	Total anualidad - Euros
1. ^a	Aportación	333.333			333.333
2. ^a	Aportación		318.334		318.334
3. ^a	Aportación			333.333	333.333
Total					985.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Albacete determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.-El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.-Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete» y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y Artesanía y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y el Concejal de Turismo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Albacete; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete y el Presidente y persona que este designe, por parte de la Federación de Turismo Rural de Albacete.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Albacete o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las tres Administraciones; Al concurrir dos asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- a) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- b) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete» se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete» del municipio de Albacete como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete» con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Estimular entre el tejido empresarial la creación de canales de distribución, comercialización y prestación de servicios profesionales en destino como complemento a la creación de Productos Turísticos objetivo principal del Plan de Dinamización «Ciudad de Albacete».

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Albacete y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el

programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Excmo. Ayuntamiento de Albacete podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Excmo. Ayuntamiento de Albacete como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete» de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete».

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda Plan de Dinamización del Producto Turístico «Ciudad de Albacete», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Al tratarse de región objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al

reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez; El Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Manuel Díaz Salazar Martín de Almagro; El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, Manuel Pérez Castell; El Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, Cesáreo Ortega Garijo; El Presidente de la Federación de Asociaciones de Turismo Rural de Albacete, Juan Carlos Tebar Escamilla.

Anexo de aprobación de actuaciones de primera anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 11 de mayo de 2006.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez; El Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Manuel Díaz Salazar Martín de Almagro; El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, Manuel Pérez Castell; El Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, Cesáreo Ortega Garijo; El Presidente de la Federación de Asociaciones de Turismo Rural de Albacete, Juan Carlos Tebar Escamilla.

22495

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departamento de Economía y Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cataluña y L'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico Industrial y la Innovación Tecnológica de Cataluña.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departament de Economía y Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cataluña, L'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico Industrial y la Innovación Tecnológica de Cataluña, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, EL DEPARTAMENT DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Y L'ASSOCIACIÓ DE MUNICIPIS DE LA XARXA DE ATRA-SÉN INDUSTRIAL DE CATALUNYA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO INDUSTRIAL Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CATALUÑA

En Terrassa a 25 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de

octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra: El Sr. D. Antoni Castells Oliveres, Consejero de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 298/2003, de 20 de diciembre, por el cual se nombran los Consejeros de la Generalidad de Cataluña, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de julio de 2006.

De otra: El Sr. D. Pere Navarro i Morera como Presidente de l'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya, nombrado por Acuerdo del Pleno de l'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2006, actuando en representación de l'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 12 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que l'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la red de municipios del turismo industrial de Cataluña y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio/los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a l'Associació de Municipis de la Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico Industrial y la innovación tecnológica de Cataluña, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.